DNBC

| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 006- DE 2024 | |
|---|---|
| **Entidad Parte:** | **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS** |
| **Nit:** | **NIT 900.639.630-9** |
| **Entidad Parte:** | **MUNICIPIO DE BOJACÁ** |
| **Nit:** | **800094622-6** |
| **CLÁUSULAS:** | |
| **1. Partes:** | Entre los suscritos, LOURDES PEÑA DEL VALLE, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.028.385, obrando en nombre y representación de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS COLOMBIA, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional, creada mediante el artículo 5 de la Ley 1575 de 2012, en su condición de Directora Nacional de Bomberos; quien para efectos de este contrato se denominara LA DIRECCIÓN, y por la otra parte HERNÁN GONZÁLEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía 2.970.026, en calidad de alcalde del municipio de Bojaca Cundinamarca posesionado mediante acta No 001 30-12-2023para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO. |
| **2. Consideraciones:** | 1 Que la Ley 1575 de 2012 "*Ley General de Bomberos de Colombia*", en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, cuya sede será en Bogotá, igualmente se determinó que la gestión integral del riesgo contra incendio los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos son un servicio público esencial a cargo del Estado que será prestado por os cuerpos de Bomberos Voluntarios, Oficiales Aeronáuticos, en atención a la educación bomberil su artículo 46. Establece la profesionalización de los bomberos de Colombia. "*El Gobierno Nacional a partir de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, a través de la dirección nacional de bomberos, establecerá, en asocio con los entes territoriales, los mecanismos para la creación y puesta en marcha de la escuela nacional de bomberos y de las escuelas regionales de bomberos*".2. Que el Decreto 350 de 2013 *"Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones",* consagra como objetivo principal de la Dirección Nacional de Bomberos, dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial. El Artículo 8 del citado Decreto, estableció que la Dirección Nacional de Bomberos cumplirá las siguientes funciones: numeral 4) "Planificar, diseñar e instrumentar los planes y programas de formación, capacitación y mejoramiento profesional de los bomberos"; en el numeral 5) "Coordinar la elaboración de propuestas para la articulación de las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos para el fortalecimiento de la actividad bomberil" 3. Que el proyecto de inversión "*Fortalecimiento de la gestión de conocimiento, reducción y respuesta de los cuerpos de bomberos para la prestación del servicio público bomberil en Colombia*", tiene como objetivos específicos: 1 "*Fortalecer la capacidad para la respuesta de los cuerpos de bomberos en la prestación de un servicio público bomberil eficiente, eficaz y seguro en el territorio nacional* Objetivo 2 ". Implementar los procesos de |



**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

| | |
|---|---|
| | gestión de conocimiento y reducción de riesgos para fortalecer la capacidad de los Cuerpos de Bomberos en la prestación del servicio público bomberil", tiene como productos: (i) Servicio de asistencia técnica y administrativa de los cuerpos de bomberos del país:<br>a) Mejorar los procesos de cualificación en gestión del riesgo de los bomberos de Colombia<br>b) Fortalecer administrativamente los cuerpos de Bomberos del país.<br>**(ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles: (a)** Promover la estandarización para la operación técnica de grupos y equipos especializados de los Cuerpos de Bomberos para la atención de emergencias. **(b)** Equipos, Herramientas y Accesorios para grupos especializados. 4. Que para el cumplimiento e implementación de las disposiciones legales y las líneas estratégicas de la entidad en relación al servicio de educación bomberil y su correspondiente profesionalización, la Dirección Nacional de bomberos requiere realizar las gestiones necesarias para la puesta en marcha de la Escuela Nacional de bomberos, en tal sentido la ubicación y construcción de una sede para el funcionamiento de la misma. Esta sede permitiría el desarrollo y la profesionalización bomberil a nivel nacional, fortaleciendo las capacidades técnicas y operativas de los bomberos en todo el territorio. 5. El Municipio de Bojacá ha manifestado su interés en apoyar el establecimiento de la mencionada Escuela en su jurisdicción, considerando la posibilidad de destinar un lote de terreno para tal fin. 6 Ambas partes consideran necesario y conveniente realizar estudios previos que permitan evaluar la factibilidad, conveniencia y viabilidad jurídica para la cesión del lote por parte del MUNICIPIO a LA DIRECCIÓN. Estos estudios deben incluir, la evaluación conjunta de la ubicación geográfica, accesibilidad, disponibilidad de servicios públicos, dimensiones y topografía del terreno, condiciones ambientales, viabilidad técnica para la construcción, los aspectos legales relacionados con la propiedad y el uso del suelo y demás características necesarias para la correspondiente valoración. Este análisis integral garantizará que la eventual cesión del lote sea jurídicamente viable, técnicamente factible y alineada con los objetivos de profesionalización estipulados. |
| **3 identificación del contrato a celebrar y modalidad de selección:** | 3.1 Identificación del contrato a celebrar: De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio interadministrativo de cooperación.<br>3.2 Modalidad de selección: La Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. A su vez, en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula el Principio de Coordinación, estableciendo que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*". En concordancia con lo anterior, el artículo 95 de la misma Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones constitucionales, legales y administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. En el mismo sentido, la doctrina manifiesta que: "*Los* |



**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

| | |
|---|---|
| | *convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos*". Para el caso que nos ocupa, la Dirección Nacional de Bomberos y el municipio de Bojacá, en virtud de los mandatos constitucionales y legales, tienen el objetivo común de realizar estudios previos que permitan evaluar la factibilidad, conveniencia y viabilidad jurídica para la cesión del lote por parte del Municipio a la Dirección con la finalidad de destinarlo a la Escuela Nacional de Bomberos de Colombia. De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente Contratación Directa- Convenios Interadministrativos. |
| **4 Objeto:** | «AUNAR ESFUERZOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LLEVAR A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS QUE PERMITAN EVALUAR LA CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD PARA LA DESTINACION DE UN LOTE EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESCUELA NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA.>> |
| **5 Alcance:** | Los resultados de los estudios realizados serán presentados a ambas partes para su análisis y evaluación conjunta. Con base en estos resultados, las partes decidirán sobre la metodología de desarrollo del proyecto. Las decisiones adoptadas se guiarán por los principios de transparencia, objetividad y cumplimiento de la normativa vigente, garantizando que cualquier acción futura esté debidamente fundamentada y consensuada entre las partes. |
| **6 Plazo:** | El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio solo será procedente cuando el contrato se encuentre perfeccionado, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. |
| **7 Acuerdos de las partes:** | **6.1 ACUERDOS GENERALES:**<br><br>Para asegurar el éxito del convenio, tanto LA DIRECCION como el MUNICIPIO se comprometen con lo siguiente:<br><br>1. Asignar e informar oportunamente el personal encargado de coordinar la ejecución.<br>2. Identificar al personal tanto técnico como administrativo y autorizar el acceso a las instalaciones de acuerdo con el objeto del respectivo convenio.<br>3. Facilitar la asesoría e información necesarias en los temas de competencia e interés para las partes.<br>4. Suministrar el soporte logístico necesario, sin que ello genere ninguna erogación económica por las partes involucradas.<br>5. Apoyar en la gestión de los recursos necesarios ante las instancias correspondientes, para el desarrollo de las actividades.<br>6. Apoyar la evaluación y seguimiento de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto.<br><br>**6.2 ACUERDOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES:** |



**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

| | |
|---|---|
| | LA DIRECCION:<br><br>1. Proveer los recursos técnicos y profesionales necesarios para la realización de estudios técnicos, geográficos, y de acceso a servicios, así como el análisis de la justificación y metodología para la posible cesión del lote por parte del MUNICIPIO a LA DIRECCION.<br>2. Colaborar con el Municipio en la obtención de la información necesaria para llevar a cabo los estudios.<br>3. Disponer de un arquitecto, un ingeniero civil, un abogado y un financiero para apoyar las gestiones de este acuerdo de voluntades.<br>4. Realizar un estudio jurídico del lote.<br><br>EL MUNICIPIO.<br><br>1. Facilitar el acceso al lote en cuestión, el cual se desea disponer para la escuela y proveer la información relacionada con su ubicación, servicios públicos disponibles, normatividad local, y demás aspectos pertinentes.<br>2. Participar activamente en la revisión de la justificación, metodología y figura legal para la cesión del lote. |
| **8 Valor:** | El convenio no genera erogación presupuestal para la DIRECCIÓN ni para el MUNICIPIO |
| **8. Suspensión, Terminación y Modificación e interpretación del contrato,** | De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la situación que dio origen a tal determinación sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión.<br><br>Así mismo, podrán terminar anticipadamente el convenio cuando existan causas que justifiquen este procedimiento en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Estado; para lo cual se deben aplicar las normas legales que regulen la materia; en este caso se procederá a la terminación del contrato en el estado en que se encuentre. |
| **9. Cesión** | EL MUNICIPIO no podrán ceder este convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de LA DIRECCIÓN. |
| **10. Ausencia de prestaciones** | Por el presente convenio, el MUNICIPIO no adquiere vínculo laboral alguno con LA DIRECCIÓN y es el único responsable de la ejecución de lo convenido. En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún valor de acuerdo a lo determinado en la Cláusula 8° de este convenio. |
| **11 Indemnidad** | Será obligación exclusiva del MUNICIPIO mantener a LA DIRECCIÓN indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. |
| **12. Causales de Terminación** | El presente convenio se puede dar por terminado por vencimiento del término o por mutuo acuerdo de las partes. |



**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

| | |
|---|---|
| | **PARÁGRAFO PRIMERO**: Serán causales de terminación del presente convenio: **a.** Por vencimiento del plazo de ejecución pactado; **b**. De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, **c**. Por el cumplimiento total del objeto y los acuerdos antes de la expiración del plazo de ejecución pactado; **d**. Por imposibilidad jurídica o física de la DIRECCION o del MUNICIPIO para ejecutar el convenio, **e**. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del convenio. |
| **13. Solución De Controversias Contractuales** | Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. |
| **14. Supervisión** | La supervisión estará a cargo del **Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil** y/o quien el ordenador del gasto designe posteriormente, quién controlará la correcta ejecución y cumplimiento del mismo.<br><br>Parágrafo: En cualquier momento de la ejecución del contrato el ordenador del gasto podrá realizar una nueva designación de supervisor sin que ello conlleve una modificación contractual. |
| **15. Documentos integrantes del contrato:** | **DOCUMENTOS. -** Hacen parte integral del presente contrato: **2.** Los estudios y documentos previos; **4.** Documentos soporte. |
| **16 Declaración Sobre Inhabilidades E Incompatibilidades** | LAS PARTES declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que los correspondientes representantes no se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2.000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Ley 1474 de 2.011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2.016, la Ley 2014 de 2.019 y demás normas aplicables.<br><br>Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de alguna de las PARTES se obliga a informar de manera inmediata a la otra PARTE las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del convenio. |
| **17. Conflicto De Intereses** | Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este convenio; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, las PARTES deberá declararse impedidas para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. |
| **18. Requisitos para el Perfeccionamiento Y Ejecución** | El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes en la plataforma de SECOP II. |
| **19. Notificaciones:** | **NOTIFICACIONES**: Para todos los efectos de este convenio, se establecen como |



**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 4387

| | |
|---|---|
| | mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: **1**. Por parte de **DIRECCION**, la correspondencia será recibida en la Avenida Calle 26 N° 69-76 – Edificio Elemento Torre 4 – Piso 15 de la ciudad de Bogotá D.C. y **2)** Por parte del **MUNICIPIO** |

Proyectó. Yuranis Cabrales Vargas- Constratista Gestión Contractual
Revisó: Maikol Grandett- Contratista Despacho
Aprobó: Lourdes Peña del Valle- Directora DNBC



**Dirección Nacional de Bomberos Colombia**
Dirección: Av. Calle 26 # 69 - 76, Edificio Elemento, Torre 4 piso 15, Bogotá
Línea de atención: (1) 555 7926 Ext. 201 - 205
E-mail: atencionciudadano@dnbc.gov.co
Celular: 310 241 1287